

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 110014003 053202300682 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, frente a la solicitud de corrección de mandamiento de pago y la diligencia de notificación efectuada por canal digital, la Juez Resuelve:

1. Con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, corregir el numeral 1.3. mandamiento de pago, proferido el 16 de agosto de 2023, precisando que el valor correcto de los intereses remuneratorios por el cual se libra mandamiento de pago es \$9.896.245.00

2. No tener en cuenta la notificación del mandamiento de pago por cuanto en el libelo de la demanda ni en forma posterior se indicaron la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, ni manifiesta que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - octubre - 2023</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p> |
|--|